



CARTELERA VIRTUAL - PAGINA WEB INSTITUCIONALES T.C.E.

A: Señores PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA, FERNANDO FLORES VÁSQUEZ y ABOGADO MICHEL BRIONES.

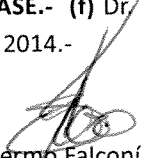
DENTRO DEL JUICIO ELECTORAL No.091-2014-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

CAUSA No. 091-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de abril de 2014.- Las 10h35.-

VISTOS: 1) El día martes 01 de abril de 2014, a las 14h16, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, documentación en veinte y dos (22) fojas en la que consta el escrito suscrito por los señores Patricio Donoso Chiriboga, Fernando Flores Vásquez y abogado Michel Briones, en sus calidades de Presidente de la Directiva Provincial de Pichincha del Movimiento CREO, Creando Oportunidades; candidato por el Distrito Norte; y, abogado patrocinador mediante el cual interponen, ante el Tribunal Contencioso Electoral, el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. 060, adoptada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha el día martes 18 de marzo de 2014. **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que corre a fojas veinte y tres (23) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 091-2014-TCE. **3)** El día miércoles 02 de abril de 2014, a las 13h33 se recibe en este despacho el mencionado proceso en veinte y tres (23) fojas. Al respecto y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral y juez sustanciador, dispongo: **PRIMERO.-** Que los recurrentes, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, completen los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Por Secretaría General, remítase atento oficio al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral y al Presidente/a de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, adjuntando copia del escrito de interposición del recurso, a fin de que, en el plazo de un (1) día, envíen a este Tribunal el expediente íntegro en original o copias certificadas, que dio origen a la emisión de la Resolución No. 60 adoptada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha el día martes 18 de marzo de 2014. **TERCERO.-** Se les recuerda a los recurrentes que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, durante el período electoral, todos los días y horas son hábiles, por lo que, las oficinas de la Secretaría General se encuentran abiertas. **CUARTO.-** Téngase en cuenta, para notificaciones, las direcciones electrónicas abgmichelbriones@gmail.com y floresdespacho@gmail.com, conforme se ha señalado. **QUINTO.-** Asígnese a los peticionarios casilla contencioso electoral, previo el trámite correspondiente en la Secretaría General. **SEXTO.-** Por esta única ocasión, notifíquese con el contenido del presente auto en el casillero electoral No. 21 perteneciente al Movimiento CREO, Creando Oportunidades, en el Consejo Nacional Electoral. **SÉPTIMO.-** Notifíquese al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, al amparo de lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **OCTAVO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **NOVENO.-** Publíquese

el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** (f) Dr. Patricio Baca Mancheno.- **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE.-** Certifico.- Quito, D.M.04 de abril de 2014.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE